

Educación Especial

Educación Especial es "Instrucción Especializada" proveída para estudiantes (3-21) quienes han sido determinados por la ley Pública 94-142 tener una específica discapacidad, y modificado por la Acción de Educación para Individuos con discapacidades 1997. Esta puede ser proveída por uno o más maestros especiales. También especialistas relacionados pueden en ocasiones asistir llevando los servicios al niño.

Aviso de los Derechos de los Estudiantes y los Padres bajo la Sección 504.

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, comúnmente conocida como "Sección 504", es un estatuto no discriminatorio promulgado por el Congreso de los Estados Unidos. El propósito de la Sección 504 es prohibir la discriminación y asegurar que los estudiantes discapacitados tengan las mismas oportunidades educativas y beneficios que los proporcionados a los estudiantes sin discapacidades.

Procedimientos de Búsqueda de Niños (Child Find)

Child Find es el intento del sistema escolar de localizar a cualquier niño (3-21) que se sospeche que tiene una discapacidad. Se puede recomendar educación especial y/o servicios relacionados si una discapacidad interfiere con el aprendizaje del niño. Terapia del habla/lenguaje, fisioterapia y terapia ocupacional son algunos de los servicios relacionados que se pueden ofrecer.

Cuándo se debe referir un niño a Child Find?

- Si hay complicaciones en el parto o una condición médica que interfiere con el desarrollo y/o el aprendizaje.
- Si un niño parece tener dificultades sociales o emocionales que interfieren con su capacidad para aprender.
- Si un niño parece aprender más lentamente que los niños de su misma edad.
- Si un niño tiene un habla que los demás no pueden entender.

¿Quién puede referir a los niños? -Padres/Tutores Legales -Otros Miembros de la Familia -Personal de la Escuela -Médicos -Proveedores de Cuidado Infantil -Agencias Comuni-

Aislamiento y Restricción para Todos los Estudiantes Regla estatal: 600-5-1-35

El aislamiento de estudiantes está prohibida en el Sistema Escolar del Condado de Laurens. El uso de la restricción es limitado en situaciones en las que los estudiantes son un peligro para ellos mismos o para otros. Las restricciones están prohibidas en todas las situaciones. Las Escuelas del Condado de Laurens han adoptado el programa HELP (Principios de Liderazgo y Empoderamiento Humano) que se enfoca en mantener un ambiente seguro física y emocionalmente. Se proporciona capacitación al personal que se encuentra en posiciones en las que se les puede pedir que restrinjan físicamente a los estudiantes. Cada año se proporciona una formación actualizada de HELP. Se debe completar una Forma de Reporte de Incidente de Restricción Física en cada incidente de restricción. Se debe proporcionar una notificación por **escrito** a los padres dentro de un tiempo razonable, que no exceda un día escolar desde el uso de la restricción, cuando se usa la restricción física.

- Para obtener más información sobre los derechos de la Sección 504, comuníquese con Randy Gay randygay@lchoe.net 478-272-4767
- Para obtener información sobre los procedimientos de Child Find y/o el aislamiento y la restricción, comuníquese con Stacey Sanders, Directora de Educación Especial. 478-272-4767.staceysanders@lchoe.net

Para obtener más información sobre estos servicios, visite www.lchoe.net -> luego seleccione Recursos para padres-> luego seleccione Educación especial.

Contactos de las Escuelas del Condado de Laurens

<http://www.lchoe.net/schools>

Primaria del Este de Laurens*

Mrs. Brandi Purser, Principal
950 Highway 80 East
East Dublin, GA 31027
478-272-4440

Elemental del Este de Laurens*

Mrs. Kelly Dean, Principal
960 Highway 80 East
East Dublin, GA 31027
478-272-8612

Escuela Secundaria del Este de Laurens*

Dr. Garrett Cannon, Principal
930 Highway 80 East
East Dublin, GA 31027
478-272-1201

Escuela Preparatoria del Este de Laurens*

Dr. Keldrick Burke, Principal
920 Highway 80 East
East Dublin, GA 31027
478-272-3144

Elemental del Noroeste de Laurens

Mr. Jeffery Dean, Principal
3330 Highway 80 East
Dudley, GA 31022
478-676-3475

Elemental del Suroeste de Laurens*

Mr. Edwin Bland, Principal
1799 Highway 117
Rentz, Georgia 31075
478-984-4276

Secundaria del Oeste de Laurens y Academia de Sexto Grado*

Mr. Reed Waldrep, Principal
332 West Laurens School Road
Dublin, GA 31021
478-272-8452

Escuela Preparatoria del Oeste de Laurens

Dr. Dewana Kemp, Principal
3692 Highway 257
Dexter, GA 31019
478-875-1000

El Título I, Parte A (Título I) de la Ley de Educación Primaria y Secundaria, enmendada (ESSA) proporciona asistencia financiera a las agencias educativas locales (LEA) y las escuelas con un alto número o un alto porcentaje de familias de bajos ingresos para ayudar a garantizar que todos los niños cumplan con los exigentes estándares académicos estatales*.

Escuelas del Condado de Laurens 2024—2025 Notificación de Padres

Mr. Clifford Garnto, Superintendente

Dr. James B. Lawhorn, Assoc. Superintendente

Mr. Tim Passmore, Assoc. Superintendente

Dr. D.J. Hall, Assoc. Superintendente

Mrs. Mary McCollough, Directora de Finanzas

Mrs. Janelle Butler, Directora de Programas Federales y Evaluaciones

Mr. Randy Gay, Director de CTAE/504 Coordinador

Ms. Stacey Sanders, Director de Educación Especial

Mrs. Marquita Timmons, LMSW, Trabajadora Social-Deste, Enlace para Personas sin hogar

Mrs. Summer Faulk, Trabajadora Social-Este, Enlace para Niños de Orfanato

Mrs. Donna Sapp, Directora de Nutrición

Mr. McKinley Kemp, Director de Mantenimiento

Mr. Dennis Howell, Director e Tecnología

Mr. Jeff Clayton, Director de Sistema Atlético

Mr. Greg Pauldo, Director de Transportación

Sistema Escolar del Condado de Laurens 467 Firetower Road Dublin, GA 31021 Teléfono: 478-272-4767

Como lo requiere el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, el Título II de la Ley de Americanos con Discapacidades, el Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972, la Ley de Discriminación por Edad de 1975 y la Ley de Americanos Discapacitados de 1990, La Junta de Educación del Condado de Laurens no discrimina por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, edad o discapacidad en la admisión a sus programas, servicios o actividades, en el acceso a ellos, en el trato de ellos, en el trato de individuos, o en cualquier aspecto de sus operaciones. Para obtener información adicional, comuníquese con la Junta de Educación del Condado de Laurens.

Derecho de los Padres a Saber

Notificación Requerida: Derecho a Saber

En cumplimiento con los requerimientos de la Ley de Éxito para cada Estudiante, los padres requieren la siguiente información:

1. Si el maestro del estudiante:
 - Ha cumplido con los criterios de calificaciones y licenciatura para los niveles de grado en las áreas en las cuales el maestro provee instrucción.
 - Si esta enseñando bajo emergencia o bajo otro estatus provisional a través de los criterios de calificaciones y licenciaturas del estado, las cuales no se han aplicado; y
 - Si esta enseñando en el área de disciplina y certificación para ser maestro.
2. Si al niño se le ha proveído servicios por un paraprofesional y de ser así cuales son sus calificaciones.

Para obtener más información sobre el derecho de los padres a saber, visite www.lcboe.net -> luego seleccione Recursos para padres -> luego seleccione Programas

Participación de los Padres

Es la intención de la Junta de Educación del Condado de Laurens y de cada escuela, involucrar a los padres en una relación positiva con el personal escolar. Un número de oportunidades serán disponibles para usted a través del año escolar para que se reúna con nuestro personal, cuando nosotros:

- 1) Planeamos una charla sobre los próximos eventos de la escuela.
- 2) Desarrollemos, implementemos, y evaluemos el plan de participación de padres/compromiso del estudiante.
- 3) Charlemos y evaluemos el desenvolvimiento académico y curricular de la escuela.
- 4) Revisemos, modifiquemos e implementemos el plan anual de mejoramiento.

Esperamos que usted sea un participante activo así como nosotros le proveamos un riguroso programa académico para alcanzar las necesidades de cada niño.

Designación del Título I

Las siguientes escuelas del Condado de Laurens son asignadas como escuelas del Título I y sirven a través del plan escuela-completa

- Primaria del Este de Laurens
- Elemental del Este de Laurens
- Secundaria del Este de Laurens
- Preparatoria del Este de Laurens
- Elemental del Suroeste de Laurens
- Escuela Secundaria del Oeste de Laurens

Migrante

El propósito del Programa de Educación Migrante (MEP) es asegurar que los niños migrantes reciban todos los beneficios gratuitos de la educación pública que reciben los otros niños. Para alcanzar este propósito, el Programa de Educación Migrante (MEP) aborda las necesidades educacionales de todos los niños migrantes para permitirles el éxito académico. Mas específicamente el propósito de MEP es:

- Apoyar programas educativos de alta calidad para niños migrantes y así reducir la interrupción de la educación por repetir el año escolar.
- Asegurar que las mudanzas de estado a estado de los niños migrantes no sean penalizadas por disparidades entre estados sobre los currículos, requerimientos de graduación, contenido académico o estándares de rendimiento.
- Asegurar que a los niños migrantes se les provea oportunidades apropiadas para alcanzar los mismos logros académicos y estándares estatales que todos los niños se espera que alcancen.
- Diseñar programas para ayudar a los niños migrantes a que superen las dificultades educativas, culturales, barreras de lenguaje, aislamiento social, problemas relacionados a salud, y otros factores que influyen en la habilidad para que les vaya bien en la escuela.
- Asegurar que los niños migrantes se beneficien de las reformas estatales y locales.

Para obtener más información, comuníquese con la directora de servicios para migrantes de LCBOE, Mrs. Isabel Mendoza, al 272-4767, isabelmendoza@lcboe.net.

Para obtener más información sobre estos servicios, visite www.lcboe.net-> luego seleccione Recursos para padres-> luego seleccione Educación para migrantes.

Sin Vivienda

En acuerdo con la ley de McKinney-Vento Homeless\Foster Care Assistance Act, modificada por la ley de Éxito para Cada Estudiante el LCBOE trabajará con los niños, jóvenes y sus familias que no tienen vivienda y los de orfanato para proveer estabilidad en la asistencia a la escuela y a otros servicios. Se le dará especial atención en asegurar que la inscripción y la asistencia de los niños y jóvenes sin vivienda y los de orfanato que no están asistiendo a la escuela para que no sean segregados o estigmatizados por ser personas sin viviendas. Los estudiantes sin vivienda se les proveerá servicios de distrito en los cuales sean elegibles, incluyendo Head Start y programas pre-escolares comparables de Título I, programas estatales similares, programas de educación para para estudiantes con des habilidades o límites en su proeficiencia del Inglés, programas de educación vocacional y programas técnicos similares, programas para niños dotados y talentosos y programas de nutrición escolar.

Para obtener más información, comuníquese con la coordinadora de personas sin hogar de LCBOE, Marquita Timmons, al 478-279-3495, marquitatimmons@lcboe.net.

Para obtener más información sobre estos servicios, visite www.lcboe.net -> luego seleccione Recursos para padres -> luego seleccione Programas federales.

LCBOE Dotados y Talentosos

Nuestra misión es proveer servicios de educación para niños dotados que se adapten a las necesidades intelectuales, académicas, creativas, sociales, emocionales y motivacionales de los estudiantes dotados. Para obtener más información, comuníquese con la Coordinadora de Niños Superdotados de LCBOE, la Sra. Dana Hall, al 478-272-4767, danahall@lcboe.net o visite: Para obtener más información sobre estos servicios, visite www.lcboe.net -> luego seleccione Recursos para padres -> luego seleccione Educación para niños superdotados.

HB251

HB251 Solicitudes de Transferencia de Escuela a Escuela del Condado de Laurens. La Junta de Educación del Condado de Laurens, en conformidad con la Ley de Proyecto de Cámara 251 (HB251), han desarrollado un proceso para que los padres/guardianes del Condado de Laurens tengan la opción de solicitar que sus hijos asistan a cualquier escuela del Condado de Laurens que este en el sistema, basado en espacios disponibles. De acuerdo con la ley, el Condado de Laurens a desarrollado un proceso para que los padres tengan opciones de transferencia de escuela y un proceso para determinar los espacios disponibles.

Para obtener mas información sobre la opción de Solicitud de Transferencia del Condado de Laurens, la fecha limite para entregarla, la implementación de procedimientos, una lista de escuelas con espacios disponibles en los salones y una aplicación para solicitar una transferencia,

Por favor contacte LC BOE Inscripción Central al 478-272-4767

Fraude, Desperdicio, Abuso y Corrupción

Todos los empleados, miembros de la junta, consultantes, vendedores, contratados y otras agencias que mantengan relaciones de negocio con el Distrito Escolar del Condado de Laurens deberán actuar con integridad y debida diligencia en lo que se refiere a recursos fiscales del distrito.

Empleados que sospechen de fraude financiero inapropiado o irregular, deben inmediatamente reportar esta sospecha a su supervisor inmediato y/o al Superintendente, quien tiene la responsabilidad primordial de iniciar las investigaciones necesarias. Las investigaciones se conducirán en coordinación con el consejero legal y/o otras agencias o departamentos internos o externos según sea apropiado. Para obtener más información, visite www.lcboe.net -> luego seleccione Recursos para padres -> luego seleccione Programas federales.

Procedimiento de Denuncias

Cualquier individuo, organización o agencia (denunciante) puede poner una denuncia con el BOE si ese individuo, organización o agencia cree que LCBOE, el Dep. De Edu. de GA o cualquier agencia o consorcio de agencias esta violando un estatuto federal o regulación que aplica al programa bajo el Título I, Parte A de la Ley de Educación Elemental y Secundaria de 1965 (ESSA). La denuncia debe alegar una violación ocurrida no más de un año de la fecha en que fue recibida, a menos que un periodo más largo sea razonable porque la violación es considerada sistemática o continua.

Como parte de las garantías de la aplicación del programa ESSA y en conformidad con la sección 9306 del Título I, Parte A de el ESSA del LCBOE se han adoptado y expuesto procedimientos escritos locales para recibir y resolver denuncias y alegaciones de violaciones a la Ley de administración y cobertura de programas federales.

Para obtener más información, visite www.lcboe.net -> luego seleccione Recursos para padres -> luego seleccione Programas federales o visite el mostrador de recepción de la Oficina de la Junta del Condado de Laurens (vea la dirección en el frente del folleto).